



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2025 13:43:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000362-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000172-2023-DGPA/MC de fecha 09 de octubre del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 14 de octubre del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B., ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, el Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, los informes N° 001659-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000110-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal: el Informe N° 000367-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.10.2025 10:45:05 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZAP4JIX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000172-2023-DGPA/MC de fecha 09 de octubre de 2023, publicado el pasado 14 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II

- Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B se encuentra vulnerable y con riesgo probable de invasión;

Que, mediante el Informe N° 001659-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000110-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B se encuentran dentro del plazo permitido. Asimismo, se informa que no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal;

Que, mediante Informe N° 0000367-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000172-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Supe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC, los informes N° 001659-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000110-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC; el Informe N° 000367-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2025 10:00:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

INFORME N° 000367-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, determinado mediante RD N° 000172-2023- DGPA-MC.

Referencia : PROVEIDO N° 011145-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09OCT2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000172-2023-DGPA/MC de fecha 09 de octubre de 2023, publicado el pasado 14 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B.
- 1.3 Mediante Informe N° 001659-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se remite el Informe N° 000110-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC por el cual se brinda opinión.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.2 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 000172-2023-DGPA/MC de fecha 09 de octubre de 2023, publicado el pasado 14 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.
- 2.4 Mediante Memorando N° 001031-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B, dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.
- 2.5 Por su parte, mediante el Informe N° 001659-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC por el que se remite el Informe N° 000110-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se opina que la solicitud de prórroga de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B se encuentra dentro del plazo permitido. Asimismo, se informa que no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico, encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000172-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológico Piedra Parada II - Sector B.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 solo
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2025 14:59:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Octubre del 2025

INFORME N° 001659-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos Sitio
Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el
distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de
Lima, determinado mediante RD N° 000172-2023- DGPA-
MC.

Referencia : **Informe N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC.**
Proveido N° 007852-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 001031- 2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC.
Expediente: DCS00020250002008.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y, a la vez, remitirle el informe de la referencia mediante el cual se emite opinión favorable respecto a la prórroga, por el lapso de dos años adicionales, a la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, determinado mediante RD N° 000172-2023- DGPA-MC, de fecha 09 de octubre del 2023

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2025 14:12:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Octubre del 2025

INFORME N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, determinado mediante RD N° 000172-2023- DGPA-MC.

Referencia : Proveido N° 007852-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Memorando N° 001031- 2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC.
Expediente: DCS00020250002008.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo y, a la vez, emitir opinión respecto a la solicitud presentada por la Dirección de Control y Supervisión del Ministerio de Cultura, respecto a la prórroga de Protección Provisional de la prehispánicos Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, del 03 de octubre de 2025, la Dirección de Control y Supervisión solicita prorrogar la determinación provisional de la prehispánicos Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B.

II) Análisis

Mediante RD N° 000172-2023- DGPA-MC, se Determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, por el lapso de dos años, prorrogable por el mismo período.

A la fecha, no se han iniciado las acciones para la elaboración del expediente de delimitación y declaratoria del BIP, ni su consecuente saneamiento físico legal.

Sobre la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión, opinamos que debe ser atendida en la medida que las causas, que sustentaron la Determinación de la Protección Provisional continúen o no hayan podido ser mitigadas.

III) Conclusiones y Recomendaciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se emite opinión favorable respecto a atender la solicitud de la Dirección de Control y Supervisión sobre la PRORROGA, por el lapso de dos años, de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Piedra Parada II - Sector B, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, en la medida que las causas que sustentaron la Determinación de la Protección Provisional continúen o no hayan podido ser mitigadas.

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

Incluir en el cronograma de actividades, las acciones correspondientes a la delimitación de ambos bienes inmuebles prehispánicos.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera disposición

Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/ultimo/detalle.jsf> Código: E14PCGG



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SUPERVISIÓN

Firmado digitalmente por SAGUA
TITO Caleb Ernesto FAU
20537630224 solo
Director De La Dirección De
Control Y Supervisión
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2025 11:27:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 03 de Octubre del 2025

MEMORANDO N° 001031-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

**Para : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL**

**De : CALEB ERNESTO SAGUA TITO
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN**

**Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.**

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder.

No	BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPANICOS	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO ANTIVALES - SANTA ROSA - ACHUCAYA	CIENEGUILA	LIMA	Nº 000176-2023- DGPA/MC	18/10/2023	17/10/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO ARCOPUNKU	SAN ANTONIO DE QUINTI	HUAROCHIRI	Nº 000166-2023- DGPA/MC	3/10/2023	2/10/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO MESA REDONDA 1	SUPE	BARRANCA	Nº 000171- 2023/DGPA/MC	9/10/2023	8/10/2025
4	ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL ORQUETA	SUPE	BARRANCA	Nº 000173- 2023/DGPA/MC	9/10/2023	8/10/2025
5	SITIO ARQUEOLÓGICO PIEDRA PARADA II - SECTOR B	SUPE	BARRANCA	Nº 000172- 2023/DGPA/MC	9/10/2023	8/10/2025
6	SITIO ARQUEOLÓGICO EL CUADRÁNGULO	AUCALLAMA	HUARAL	Nº 000201- 2023/DGPA/MC	8/11/2023	7/11/2025
7	SITIO ARQUEOLÓGICO PATAPAMPA	LUNAHUANÁ	CAÑETE	Nº 000204- 2023/DGPA/MC	9/11/2023	8/11/2025
8	SITIO ARQUEOLÓGICO MONTÍCULO ZAPAN 2	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	Nº 000203- 2023/DGPA/MC	9/11/2023	8/11/2025

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE CONTROL Y
SUPERVISIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

9	SITIO ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS HUERTA VIEJA	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	Nº 000208- 2023/DGPA/MC	10/11/2023	9/11/2025
10	SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPAS DE RONTOY 2	HUAURA	HUAURA	Nº 000206- 2023/DGPA/MC	10/11/2023	9/11/2025
11	MAP SIN REGISTRAR "SITIO ARQUEOLÓGICO LA TOMA 1"	LUNAHUANÁ	CAÑETE	Nº 000212- 2023/DGPA/MC	15/11/2023	14/11/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

